



El nueve de junio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente** de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado, constante de diez fojas útiles, de fecha diez de junio del presente año, recibido por el oficial de partes de este Tribunal a las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, signado por José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, y anexos que lo acompañan; **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, TEECH/JDC/182/2018, promovido por María Elena Hernández Chavarría. Conste.--

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado, constante de diez fojas útiles, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, y anexos descritos por el oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran, al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, constante de diez fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Clara Andrea Aguilar Arguello**, en contra de la *"...ilegal registro del candidato a tercer regidor suplente de la planilla a concursar por el municipio de San Cristóbal de las Casas Chiapas, de la Coalición "Juntos Haremos Historia".*"(sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo en mención, los

que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran al reverso del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/183/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer la ciudadana Clara Andrea Aguilar Arguello, se advierte la conexidad con el diverso promovido por María Elena Hernández Chavarria, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/182/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/182/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del **Suscrito** Magistrado, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA